

Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO - META

PROCESO: SUCESIÓN

CAUSANTE: JOSÉ TOMAS USECHE GUTIÉRREZ

RADICACION: 2019-00458-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de julio de 2.020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2.020)

En escrito allegado al expediente por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso y archivo del mismo, en razón a que las partes llegaron a un acuerdo y se presentará la sucesión ante un Notario.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El artículo 314 del Código General del Proceso, establece:

"...El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso..."

Revisadas las presentes diligencias se advierte que es viable aceptar el desistimiento de la demanda, en razón a que no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso. Por lo tanto, se despachará favorablemente la petición de la parte actora, y en consecuencia se decretará la terminación del proceso y se ordenará el archivo del mismo, ordenándose además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 4 de diciembre del 2019.

No habrá condena en costas, como quiera que no aparece que se hayan causado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por desistimiento presentado por la parte actora, conforme lo expuesto en el presente proveído.



Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO - META

PROCESO:

SUCESIÓN

CAUSANTE: JOSÉ TOMAS USECHE GUTIÉRREZ

RADICACION: 2019-00458-00

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto del 4 de diciembre del 2019. Por Secretaría ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>29</u> del <u>10 de agosto de 2020</u>

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria